Expediente 1650354J





ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

GRUPO PARTIDO POPULAR Alcaldesa-Presidenta:

D.a Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

- D. Antonio José Candel Rives
- D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
- D.a Mónica San Emeterio Gil
- D. David Amorós Candela
- D.ª Pilar del Carmen Mas Mas
- D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO VOX

Concejales/as:

- D.ª María Gema Escolano Berna
- D.ª Silvia Asencio Mas
- D.ª María Jesús Alfonso Egea

GRUPO ACORD PER GUANYAR.

Concejales/as:

- D.a Virginia Moriel Bueno
- D.ª Estefanía Salinas Peral
- D.ª Ana Vanesa Mas González
- D. Marcelino Giménez Rocamora
- D. Josep Antoni Conejero Hurtado
- D. Josep Candela Muñoz
- D.ª Gemma García Maciá
- D.ª Noemí Candela Navarro

GRUPO SOCIALISTA.

Concejales/as:

- D. Manuel Penalva Alarcón
- D.a Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIO GENERAL:

D. Honorio García Requena

AUSENTES:

D. Pedro García Magro (excusada su asistencia)

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciseis horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y no concurriendo la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA FINANCIAR LAS INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

A los efectos de proseguir con la tramitación del expediente nº 1561539E para la adjudicación del Préstamo General 2025.

Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 10 de Septiembre de 2025, con Nº SEFYCU 6123909, cuyo tenor literal es el siguiente:

" En fecha 29/07/25, mediante Acuerdo de Pleno, se aprueban los Pliegos de cláusulas administrativas y Memoria Técnica que habrán de regir la contratación de la operación de préstamo y se acuerda iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el perfil de contratante, para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 6.228.237,04 euros para financiar gastos de capital



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





no financieros previstos en el anexo de inversiones del presupuesto general para el año 2025.

En fecha 31/07/25, se publica el anuncio de licitación teniendo como plazo de presentación de ofertas del 1 al 11 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo, se constituye la Mesa de Contratación el 19/08/25, para el examen y valoración de las ofertas presentadas en Archivo Electrónico A: documentación administrativa, siendo los licitadores:

PLICA Nº	LICITADOR	Nº C.I.F.		
1	1 EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO			
2	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	A48265169		
3	BANCO SABADELL, S.A.	A08000143		
4	CAJA RURAL CENTRAL, SCC	F03014677		
5	CAIXABANK, S.A.	A08663619		
6	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000013		
7	ARQUIA BANK, S.A.	A08809808		

En la misma sesión, considerando que la documentación presentada por en el archivo electrónico A está completa, procede declarar ADMITIDOS a los siguientes licitadores:

PLICA Nº	LICITADOR	Nº C.I.F.		
1	1 EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO			
2	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	A48265169		
3	3 BANCO SABADELL, S.A.			
6	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000013		

Y declarar ADMITIDOS PROVISIONALMENTE a los licitadores y requerirles para que subsanen las deficiencias observadas en el plazo de 3 días naturales:

PLICA Nº	LICITADOR	Nº C.I.F.	ARCHIVO A		
4	CAJA RURAL CENTRAL, SCC	F03014677	-Deberá presentar en Anexo III: Ficha datos licitador debidamente firmada por el representante de la entidad.		
5	CAIXABANK, S.A.	A08663619	-Deberá aclarar el tipo de representación que ostenta para esta concreta actuación y en su caso, firma mancomunada o solidaria del Anexo I y Anexo III.		
7	ARQUIA BANK, S.A.	A08809808	 Deberá presentar de nuevo el Anexo I aclarando el apdo. XIV, relativo al nº de trabajadores. Deberá aclarar el tipo de representación y, en su caso, firma de los Anexos de acuerdo con el tipo de representación que ostenta. 		

Con fecha 25/08/25 se constituye la mesa de contratación en la que la Unidad Técnica procede a examinar las subsanaciones presentadas con el siguiente resultado:

	PLICA Nº	LICITADOR	Nº C.I.F.	CALIFICACIÓN		
	4	CAJA RURAL CENTRAL, SCC	F03014677	EXCLUIDO: No subsana en el plazo concedido		
				para ello.		
	5	CAIXABANK, S.A.	A08663619	EXCLUIDO: No subsana en el plazo concedido		
	3	CAIABANN, S.A.	A00003019	para ello.		
	7	ARQUIA BANK, S.A.	A08809808	EXCLUIDO: Presenta de nuevo el Anexo I, pero sin haber subsanado el apdo. XIV relativo al número de trabajadores.		

Seguidamente se procede a la apertura del archivo electrónico B: proposición económica, que de acuerdo con la cláusula 10^a, deberá contener el Anexo II, con el siguiente resultado:

PLICA Nº	LICITADOR	Nº C.I.F.	ARCHIVO ELECTRÓNICO B		
1	EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	F45003993	-Puntos básicos: 24 -Valor TAE: 2,257 -Revisiones tipo Interés: Trimestral.		



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

			-Interés de demora: 2%
2	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	A48265169	-Puntos básicos: 30 -Valor TAE: 2,284 -Revisiones tipo Interés: Trimestral. -Interés de demora: 2%
3	BANCO SABADELL, S.A.	A08000143	-Puntos básicos: 48 -Valor TAE: Según Euribor de salidaRevisiones tipo Interés: Trimestral -Interés de demora: 0%
6	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000013	-Puntos básicos: 76 -Valor TAE: 2,827 -Revisiones tipo Interés: Trimestral -Interés de demora: 2%

En la misma sesión, se acuerda dar traslado de las proposiciones económicas a la Tesorera Municipal para que emita informe de valoración de los criterios de adjudicación de acuerdo con el pliego por lo que la sesión se suspende a la espera de dicho informe.

Siendo las 13:30hrs. del mismo día, la sesión se reanuda para dar cuenta del informe emitido por la Tesorera en la misma fecha , en el que concluye la siguiente puntuación:

PLICA Nº	LICITADOR	№ C.I.F.	E.uribor a 3 meses Puntos básicos	Interés de demora	Dif a 118,99 pb	Puntos C.A.
1	EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOP DE CREDITO	F 45003993	24	2%	80,9	100
2	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	A 48265169	30	2%	74,9	92,58
3	BANCO SABADELL	A 08000143	48	0%	56,9	70,33
4	BANCO SANTANDER	A 39000013	76	2%	28,9	35,72

Por lo que, en la misma sesión se acuerda proponer la adjudicación del contrato a Eurocaja Rural Sociedad Coop de Crédito y requerirle para que aporte la documentación justificativa en el plazo de 5 días hábiles.

La competencia de la aprobación de la adjudicación le corresponde al Pleno conforme lo dispuesto en el art.52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª de la LCSP."

• Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva al Ayuntamiento en Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** para su aprobación:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de préstamo para financiar las inversiones del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Crevillent a EUROCAJA RURAL, S.C.C. con C.I.F. nº F45003993 por la operación de un préstamo a largo plazo a tipo variable con las siguientes condiciones:

- Plazo: De doce años.
- Importe del préstamo: 6.228.237,04euros
- Carencia. dos años desde la fecha de formalización del préstamo.
- Amortización: sistema francés trimestral.
- Tipo de interés: Variable Euribor a tres meses + 0,24%.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de su recepción, deberá formalizar electrónicamente el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en este caso a su costa, los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento impondrá una penalidad del 3% del importe de la operación.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación, un anuncio en el que se de cuenta de la presente adjudicación y de la formalización del contrato.

QUINTO.- Notificar a la Intervención municipal y a la Tesorería.

Comunicar al Servicio de Tutela Financiera de la Generalitat Valenciana la operación de crédito para su toma de razón.

Comunicar a la central de riesgos del Ministerio de Hacienda información sobre la operación de crédito concertada y su carga financiera.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes: https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1331&t=18

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Popular y Grupo Vox.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Diez (10) del Grupo Socialista y Grupo Acord per Guanyar.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

2.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT. APROBACIÓN. SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La situación económica producida por la crisis y la bajada de ventas que vienen acusando por distintos motivos los comercios y otros establecimientos del municipio de Crevillent determina la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica y social, contribuyendo a intensificar su actividad promocionando y dinamizando el sector empresarial de Crevillent.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, fomentando las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuyendo a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Crevillent, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica actual a través de la actividad de fomento

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) determina "Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley".

Establece el artículo 17.2 LGS "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Las presentes Bases reguladoras de la Subvención Municipal CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT se redactan de conformidad con la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, publicadas en el BOP Alicante nº 28 del 10 de febrero de 2011 y cuyo contenido se ajusta al mínimo exigido en el art. 17.3 LGS.

Se da cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura la Línea Estratégica 10.- Industria y Comercio, artículo 37 bis: Subvenciones Bono Compra Comercio, dando con ello cumplimiento al artículo 8 LGS.

Asimismo y atendiendo a los principios referidos en el art.8 LGS, una vez aprobadas las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento. En su virtud, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y

En su virtud, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, se eleva al Pleno municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de las Bases reguladoras de Subvenciones de la Campaña Bonos Consumo Crevillent anexas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web municipal www.crevillent.es.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de la Agencia de Desarrollo Local y a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes Bases es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos del municipio de Crevillent, con el fin de apoyar a los distintos sectores y paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por la crisis y la bajada en las ventas que estos establecimientos vienen acusando por distintos motivos, mediante la concesión de subvenciones directas a todos los vecinos, que cumpliendo los requisitos, deseen participar en la iniciativa a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

Los objetivos de la actuación son los siguientes:

Promocionar el comercio local

Dinamización del tejido comercial

Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña Bono Consumo

El ámbito de aplicación de estas subvenciones será el término municipal de Crevillent. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Crevillent.

2.- Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

La campaña consistirá en poner en circulación bonos por importes de 10€, 20€ y 30€, que podrán adquirir los ciudadanos de Crevillent y se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

3.- Dotación económica

La dotación económica destinada a atender las ayudas Bono Consumo Crevillent procederá de la aportación municipal prevista en el respectivo presupuesto municipal y se determinará en la correspondiente convocatoria.

4.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas mayores de 18 años residentes en Crevillent en la fecha de adquisición de lo Bonos obtenidos por los medios y cauces establecidos en las presentes bases.

5.- Forma de gestión

La campaña se gestionará mediante entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a todos los efectos relacionados con la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía Comercio, es la entidad organizadora de

6.- Comercios y establecimientos participantes.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Crevillent, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas que no se encuentren entre las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases. Requisitos:

- a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Crevillent.
- b) Estar en situación de alta y estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participantes. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

7.- Adhesión a la campaña por parte de los establecimientos

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora y cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar, así como los plazos para hacer efectiva la adhesión.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la entidad colaboradora. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por la entidad colaboradora.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor y su fecha de validez.

8.-Proceso de adquisición de los bonos por la ciudadanía.

Los Bonos Consumo Crevillent podrán ser adquiridos por cualquier persona física mayor de 18 años y residente en Crevillent, a través de la web de la campaña, cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Los bonos serán sorteados entre los ciudadanos que hayan indicado expresamente su intención en adquirir un bono y se hayan inscrito de forma correcta en la web de la campaña.

Se podrán inscribir todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 30€. La subvención máxima sería de 30€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos.

El usuario dispondrá del plazo establecido en la correspondiente convocatoria para realizar su inscripción en la web de la campaña y entrar en el sorteo, para lo que deberá introducir los siguientes datos personales en la pestaña

ADQUIRIR BONO:

Nombre y apellidos.

DNI/NIE.

Teléfono móvil.

Dirección postal.

Correo Electrónico.

Importe máximo de Bonos:

Nº Bonos de 10€:

Nº Bonos de 20€:

Bono de 30€:

Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@crevillent.es.

Cerrado el plazo de inscripción, se realizará un sorteo ante notario en las semanas siguientes en el que se asignará aleatoriamente a cada uno de los bonos puestos en circulación a otros tantos DNI/NIE inscritos y se configurará una lista de espera en el resto de los solicitantes. Ambas listas podrán ser consultadas en la web de la campaña Bonos Consumo Crevillent cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

Tras el sorteo, los participantes a los que les hayan correspondido Bonos Consumo Crevillent recibirán en su correo electrónico los códigos de bonos vinculado a su DNI/NIE.

Los bonos en el número e importe determinado en la inscripción, con el valor máximo de 30€, podrán ser descargados e impresos por los consumidores a través de la página web de la campaña.

Los bonos podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al doble del valor del bono en los establecimientos adheridos. Adquirido el bono, este queda vinculado y se entenderá que es propiedad del titular de dicho DNI/NIE, para cualquier gestión o transacción realizada con el mismo.

Los bonos adquiridos y caducados se distribuirán de nuevo entre los participantes que conformen la lista de espera.

Se reserva un cupo del 10% de los bonos puestos en circulación para su adquisición por las personas consumidoras afectadas por la brecha digital y con una edad igual o mayor de 60 años con dificultades para realizar la adquisición de bonos online, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, durante la fecha y el lugar indicadas en la correspondiente convocatoria. En este caso, aportarán una fotocopia de su DNI/NIE y la adquisición del bono no podrá ser realizada por una tercera persona.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Expediente 1650354J

En caso de no agotarse los bonos destinados a las personas mayores de 60 años, se distribuirán entre los participantes que figuren en la lista de espera del sorteo efectuado.

9. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para canjear el Bono Consumo Crevillent vendrá determinado en el mismo. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. El bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

10. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará su nombre y NIF. Al ticket se añadirá NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Crevillent o entidad colaboradora.

ANEXO I ACTIVIDADES INCLUIDAS CNAE/IAE

CNAE de las actividades incluidas de la campaña:

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652.- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menos de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barricas, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menos de artículos para el equipamiento del hogar y de la construcción.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios.

Grupo 659.- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sexshop. Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto los que deban clasificarse en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías.

Grupo 673.- Servicios de cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Expediente 1650354J





FIRMADO POR

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 29/10/2025



Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent Lourdes Aznar Miralles 29/10/2025

NIF: P0305900C

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 691 - Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Grupo 699.- Otras reparaciones N.C.O.P.

Grupo 755.- Agencias de Viaje.

Grupo 833.- Estomatólogos

Grupo 834.- Odontólogos

Grupo 836.- Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales

Grupo 838.- Ópticos, optometristas y podólogos.

Grupo 839.- Masajistas, bromatólogos, dentistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 943.- Consultas y Clínicas de Estomatología y Odontología.

Grupo 944.- Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios.

Grupo 945.- Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes: https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1331&t=241

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciseis horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

